

ACUERDO ESPECÍFICO N° 3 ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DINAC) Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES (DNM)

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 16 días del mes de OCTUBRE del año dos mil veinticinco, entre la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil, con RUC N° 80000423-0, representada en este acto por el Don Nelson Mendoza Rolón, con C.I. N° 1.049.971, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 23/2023 de fecha 16/08/2023, en carácter de Presidente, con domicilio en Avenida Mariscal López esquina 22 de Septiembre de esta Capital, por una parte, denominada en adelante DINAC y por la otra el Abg. Jorge Marcelo Kronawetter Kuiumyian, con C.I. N° 1.463.846, nombrado según Decreto del Poder Ejecutivo N° 49 de fecha 17/08/2023, en carácter de Director Nacional, en representación de la Dirección Nacional de Migraciones, en adelante denominada DNM, con RUC N° 80010984-8, con domicilio en la calle Caballero N° 201 esquina Eligio Ayala, de la Ciudad de Asunción, convienen celebrar el presente Acuerdo Específico N° 3, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones que se establecen a continuación.

CONSIDERANDO

Que, la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC) es la institución encargada de regular las actividades relacionadas con la aviación civil y prestar servicios para satisfacer a las partes interesadas.

Que, la Dirección Nacional de Migraciones (DNM) fue creada como autoridad de aplicación y ejecución administrativa y misional del régimen integral de migraciones de la República del Paraguay. La misma es una institución autónoma y autárquica, con personería jurídica de derecho público.

Que, a los efectos de cumplir con las funciones encomendadas, la DNM ocupa un espacio físico dentro de la infraestructura del Aeropuerto Internacional Tte. Amín Ayub González.

Que, a través del Decreto N° 8701/2012 "Por el cual se fijan y actualizan tasas y tarifas por la prestación de servicios aeronáuticos, aeroportuarios, meteorológicos y otros medios de recursos a cargo de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil - DINAC", se establece en su **Capítulo II, Servicios Aeroportuarios, Punto 2.17** **Expensas:** Por los servicios adicionales tales como agua, servicios higiénicos y climatización, se abonará una suma equivalente al 25% del valor del arrendamiento mensual.

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO

El presente Acuerdo Específico tiene por objeto establecer el procedimiento, a fin de que la DNM realice el reintegro a la DINAC por los gastos incurridos en concepto de conservación y mantenimiento de los locales usufrutuados, como también el pago por el consumo de energía eléctrica, agua, servicio de limpieza, climatización y uso de teléfono, tal y como lo establece el Punto 6.1 del Decreto N° 8701/2012, así como establecer la base imponible para el cálculo.

CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La DINAC se compromete a emitir y remitir la factura y el detalle de los conceptos facturados (pagos por el consumo de energía eléctrica, agua, servicio de limpieza, climatización, uso de teléfono).

La DINAC se compromete, además, a prestar los servicios y proveer los insumos necesarios para cumplir con la prestación de servicios establecidos.



DIRECCIÓN NACIONAL DE
MIGRACIONES
PARAGUAY
Don Nelson Mendoza Rolón
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

La DNM se compromete a realizar el reintegro de los gastos efectuados por la DINAC por el mantenimiento realizado a las instalaciones del Aeropuerto Internacional Tte. Amín Ayub González. El reintegro se realizará en un solo pago de manera anual durante el primer semestre de cada año, siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestaria.

CLÁUSULA TERCERA – BASE IMPONIBLE PARA EL CÁLCULO DEL REINTEGRO

El cálculo para el reintegro se realizará en base a lo establecido en el punto 2.20 del Decreto N° 8701/2012 inc. d); en concordante con el punto 4.4.

SECTOR	AISP	ENC
d) Oficina o depósito para Instituciones Públicas - Áreas Restringidas, por m2 o fracción mensual.	18,00 USD	9,00 USD

Asimismo, se establece como dimensiones ocupadas por la DNM dentro del Aeropuerto las siguientes:

Aeropuerto Tte. Amín Ayub González	M²
4 Box	13,00 M²
Total	13,00 M²
Oficina 1	8,46 M²
Total	8,46 M²
Total M² usufructuados	21,46 M²

El reintegro por los servicios prestados se adaptará a la estructura de tarifas vigentes para cada tipo de servicio, aprobada y publicada en la página oficial de la DINAC.

Si durante la vigencia del presente Acuerdo Específico se modificara la Tarifa del Servicio, la DINAC notificará a la DNM del cambio vía notificación escrita y/o correo electrónico al administrador del Acuerdo.

Una vez presentada y recibida la liquidación anual de la facturación en concepto de reintegro por los gastos establecidos en el objeto del presente Acuerdo Específico, la DNM tendrá la obligación de cancelar en el primer semestre del año siguiente, caso contrario incurrirá en mora, la cual se producirá en forma automática, prevista en el Código Civil, en cuyo caso la parte deudora deberá abonar en concepto de intereses la tasa máxima percibida por entidades financieras de plaza para operaciones de crédito.

Los pagos deberán ser realizados en las oficinas habilitadas por la DINAC o vía transferencia SIPAP en la Cuenta N° 1070572051, a nombre de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil, habilitada en el Banco GNB S.A. para el efecto.

CLÁUSULA CUARTA – VIGENCIA

El presente Acuerdo Específico tendrá vigencia desde su suscripción hasta doce (12) meses, y su renovación será automática hasta por cinco años en concordancia con el límite expresado en el Art. 849 del Código Civil Paraguayo.



Don Nelson Mendoza Rolón
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

CLÁUSULA QUINTA – LA COORDINACIÓN DE LA EJECUCIÓN

La coordinación de la ejecución de este Acuerdo Específico, incluyendo sus adendas, estará a cargo de la Dirección General de Administración y Finanzas al correo electrónico dgaf@migraciones.gov.py por parte de la DNM y de la Gerencia Comercial por parte de la DINAC al correo electrónico gerencia_comercial@dinac.gov.py

CLÁUSULA SEXTA – INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para todos los efectos derivados de este Acuerdo Específico, las partes acuerdan resolver sus diferencias de manera amistosa, con la participación de un mediador designado de común acuerdo si la circunstancia así lo exige. Si las partes no pudieran llegar a una solución por los medios previstos, podrán recurrir a los juzgados y tribunales de la Capital de la República del Paraguay, renunciando de manera expresa a cualquier otro que pudiera corresponder.

Todo cambio del domicilio especial deberá ser comunicado fehacientemente a la otra parte contratante para su validez, siendo válidas todas las notificaciones efectuadas en el domicilio previo de no hacerse esta notificación debida.

En prueba de conformidad firman el presente Acuerdo Específico en dos (2) ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha de su otorgamiento.



DIRECCIÓN NACIONAL DE
MIGRACIONES
PARAGUAY

Abg. Jorge Kronawetter
Director Nacional
Dirección Nacional de Migraciones



DIRECCIÓN NACIONAL DE
MIGRACIONES
PARAGUAY

Don Nelson Mendoza Rolón
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil